

Boletín Oficial



de la provincia

de las Baleares

(Extraordinario)

Junta Provincial del Censo Electoral DE BALEARES

Relación expresiva de los acuerdos tomados por la Junta provincial del Censo Electoral de Baleares en la sesión celebrada el día 1.º del corriente con sucinta expresión de los fundamentos de cada uno; que se publica en el BOLETIN OFICIAL en observancia de lo que se dispone en el párrafo 6.º del artículo 14 de la ley de 26 de Junio de 1890.

Constituida la Junta, dispuso el señor Presidente que se diera cuenta de las listas recibidas por orden alfabético de Ayuntamientos siendo aprobadas por unanimidad y sin discusión las de Alaró, Alayor, Alcudia, Algaida, Andraitx, S. Antonio, Artá, Bañalbufar, Binisalem, Buñola, Bugar, Calviá, Campanet, Campos, Capdepera, Ciudadela, Costitx, Deyá, Escorca, Esporllas, Establiments, Estallenchs, Sta. Eugenia, Sta. Eulalia, Felanitx, Ferrerías, Formentera, Fornalutx, Ibiza, Inca, San José, S. Juan, San Juan Bautista, S. Lorenzo, S. Luis, Lloseta, Lluchmayor, Mahon, Maria, Marratxí, Sta. Margarita, Sta. Maria, Mercadal, Montuiri, Muro, Petra, Pollensa, Porreras, Puigpuñent, Sansellas, Selva, Son Servera, Sineu, Valldemosa, Villa-Carlos y Villafranca, contra las cuales no se habia producido reclamación alguna ante la respectiva Junta municipal, ni tampoco se formuló ante la provincial por las personas que tenían derecho de hacerlo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley electoral anteriormente citada.

Se procedió seguidamente á admitir las reclamaciones que se formularon ante la Junta provincial por los que tenían derecho á hacerlo, habiéndose formulado las siguientes:

1.º D. Jaime Marti Mas solicitó su inclusión en las listas electorales de Palma.

2.º D. Juan Font y Peña solicitó la inclusión en las listas electorales de Palma de

Ramón Mas Guiscafré
Gabriel Moragues Trobat

y después de terminada la sesión pública el Sr. Presidente manifestó que en observancia de lo que dispone el párrafo 6.º del art. 14 de la ley electoral quedaba la Junta provincial del Censo constituida en sesión secreta para resolver por mayoría de votos sobre cada una de las inclusiones y exclusiones solicitadas verificándolo por el orden siguiente:

Llubí

Se dió cuenta de una reclamación

producida ante la Junta municipal del censo electoral de Llubí por D. Juan Alomar Torrens solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de

Juan Alomar Torrens
Juan Perelló Cladera
Miguel Real Alomar
Miguel Ramon Llompарт
Jorge Perelló Ferrá
Jaime Llompарт Mateu
Miguel Torrens Capó

y constanding acreditado que los individuos relacionados reúnen las condiciones de edad, vecindad y residencia que para ser electores exige el art. 1.º de la ley electoral vigente, en conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo se acordó por unanimidad acceder á las inclusiones solicitadas.

Se dió cuenta de otra reclamación producida también ante la Junta municipal del censo electoral de Llubí por D. Juan Alomar Oliver solicitando la exclusión de la lista tercera del art. 12 de la ley electoral de

Jaime Llompарт Planas
Damian Cladera Perelló
Antonio Reinés Martorell
Juan Cladera Perelló

por no reunir la circunstancia de residencia; y habiéndose acreditado por medio de certificación expedida por el Secretario de aquel Ayuntamiento que

Jaime Llompарт Planas
Damian Cladera Perelló
Antonio Reinés Martorell

no llevan dos años de residencia en aquella villa se acordó por unanimidad de conformidad con lo informado por la Junta municipal que procede la exclusión de la citada lista 3.ª de dichos individuos, y no haber lugar á la exclusión de

Cladera Perelló Juan
por cuanto no se acredita que dicho individuo lleve menos de dos años de residencia en aquella villa.

Se dió cuenta de otra reclamación producida también ante la Junta municipal del censo electoral de Llubí por D. Miguel Fiol Mayol solicitando la exclusión de la lista 3.ª del art. 12 de la ley electoral de

Mesquida Melis Sebastian
Perelló Serra Jorge
Llabrés Más Gregorio
Perelló Cladera Esteban
Perelló Cerdá Juan

por no llevar dos años de residencia en aquel término municipal, como afirma el reclamante, y siendo este el único fundamento de la reclamación, en conformidad con lo informado por la Junta municipal se acordó por unanimidad desestimar dicha reclamación, y en su consecuencia no haber lugar á la exclusión solicitada.

Manacor

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del censo electoral de Manacor por don Francisco Nadal Servera solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de

Antonio Caldentey Mascaró
Gabriel Riera Munar
Francisco Ferrer Aulet

y no habiéndose acreditado por medio de documento fehaciente que

Antonio Caldentey Mascaró
Gabriel Riera Munar

sean mayores de 25 años, se acordó por unanimidad no haber lugar á su inclusión en el censo electoral, y acceder á la inclusión de

Francisco Ferrer Aulet
cuyo derecho consta acreditado en legal forma.

Palma

Se dió cuenta de una reclamación producida por D. Gabriel Fuster Valenti ante la Junta municipal del censo electoral de Palma solicitando la inclusión en el censo electoral de

Pascual Pujol Joaquin José
Ramon Gamundi Mateo
Alcover Sureda Antonio Maria
Artigues Oliver Juan
Cifre Bibiloni Rafael
Deyá Carbonell Antonio
Dameto Dezcallar Joaquin
Enseñat Pujol Juan Bautista
Garau Estrañy Nadal
Guasp Mas Jaime
Garau Estrañy Mateo
Jaume Salvá Jaime
Llambias Cabrer Andrés
Llinás Rosselló Gregorio
Molinas Amengual Bartolomé
Miralles Font Miguel
Oleza Cabrera Jaime
Oliver Coll José
Pol Gibert Sebastian
Pons Simó Juan
Perelló Ballester José
Palon Vidal Bartolomé
Planas Bernat Pedro
Rubert Crespi Pablo
Ramon Rosselló Juan
Terrasa Catalá Francisco
Vey Garau Jorge
Vanrell Dalmau Guillermo
Vaquer Pons Jorge
Amengual Oliver Gerónimo
Alorda Perelló Pedro
Adrover Marqués Sebastian
Bestard Capllonch Sebastian
Cifre Cifre Jaime
Coll Borrás Pedro
Castaño Llull Manuel
Esteva Flaquer Sebastian
Fuertes Pujol Pedro
Fortuñy Moragues Jorge
Garau Estrañy Pedro Juan
Janer Piferrer Ramon

Janer Petit Ramon
Lacy Viguera Rafael
Mas Garcia Jaime
Massanet Andreu José
Martorell Alomar Felio
Oliver Pagés Francisco
Oliver Pagés José
Riera Bauzá Guillermo
Ramis Llinás Guillermo
Ramis Llinás Juan
Sastre Pascual José
Rigo Gomila Miguel
Rubí Amengual Pedro José
Verd Gamundi Miguel
Vidal Calafat Jaime
Binimelis Amengual Miguel

y constanding acreditado que todos ellos son mayores de 25 años y que llevan mas de dos años de vecindad y residencia en este municipio á excepcion de

Adrover Marqués Sebastian
Bestard Capllonch Sebastian
Cifre Cifre Jaime
Esteva Flaquer Sebastian
Fuertes Pujol Pedro
Fortuñy Moragues Jorge
Garau Estrañy Pedro Juan
Janer Piferrer Ramon
Janer Petit Ramon
Lacy Viguera Rafael
Mas Garcia Jaime
Massanet Andreu José
Martorell Alomar Felio
Oliver Pagés José
Riera Bauzá Guillermo
Ramis Llinás Juan
Rigo Gomila Miguel
Rubí Amengual Pedro José
Vidal Calafat Jaime
Binimelis Amengual Miguel

con referencia á los cuales se consigna unicamente que son vecinos con mas de dos años de residencia en esta ciudad sin acreditarse su edad, se acordó no haber lugar á la inclusión de los veinte individuos ultimamente relacionados, y acceder á la de los restantes comprendidos en la reclamación.

Se dió cuenta de otra reclamación producida también ante la Junta municipal del censo electoral de Palma por D. Fernando Pou y Moreno solicitando la inclusión en las listas electorales de esta ciudad de

Bosch Mulet Antonio
Cafellas Bernat Pedro
Font Cirer Matias
Font Oliver Miguel
Gil Ferrá Antonio
Salom Llompарт José
Salom Castañer Gabriel

y constanding acreditado que todos ellos son mayores de 25 años y que llevan mas de dos años de residencia y vecindad en este municipio, en conformidad con lo informado por la Junta municipal se acordó por unanimidad acceder á las inclusiones solicitadas.

Se dió cuenta de otra reclamación producida también ante la misma Junta

municipal por D. Francisco Quijada Marti solicitando la inclusion en las listas electorales de esta ciudad de
Salvá Covas Antonio
Vaquer Garcia Gabriel
Bosch Barceló Pablo
Rubert Borrás Francisco

y constando acreditado que todos ellos son mayores de 25 años y que llevan mas de dos años de residencia y vecindad en este municipio á excepcion de Antonio Salvá Covas cuya edad no se acredita por medio de documento fehaciente, en conformidad con lo informado por la Junta municipal se acordó por unanimidad no haber lugar á la inclusion de Antonio Salvá Covas, y acceder á la de los restantes comprendidos en la reclamación.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta municipal por D. Gabriel Fuster Valenti solicitando que los electores

Lladó Oliver Rafael
Comas Payeras Pablo
Pujol Pujol Antonio

sean eliminados de la seccion electoral en que figuran, y continuados en las que les corresponde por su actual domicilio, y constando acreditada su actual residencia por medio de certificación librada por el Secretario accidental del Ayuntamiento, en conformidad con lo informado por la Junta municipal se acordó por unanimidad acceder á los cambios de seccion solicitados.

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta provincial del Censo electoral por D. Jaime Marti Más, solicitando su inclusion en las listas electorales de esta ciudad, y constando acreditado que reúne las condiciones de edad, vecindad y residencia que para ser electores exige el art. 1.º de la ley electoral, se acordó por unanimidad acceder á dicha solicitud.

Se dió cuenta de otra reclamación producida tambien ante la Junta provincial del Censo electoral por D. Juan Font y Peña solicitando la inclusion en las listas electorales de esta ciudad de

Gabriel Moragues Trobat
Ramón Más Guiscafré
y constando acreditado que dichos individuos reunen las condiciones de edad, vecindad y residencia que para ser electores exige al art. 1.º de la ley electoral, se acordó por unanimidad acceder á dicha reclamación.

La Puebla

Se dió cuenta de una reclamación producida por D. Melchor Barceló y Pirelló ante la Junta municipal del censo electoral de La Puebla solicitando la inclusion en las listas electorales de aquella villa de

Juan Parera Sansó
Juan Aguiló Aguiló
Miguel Compafny Rosselló
José Simó Tugores
Miguel Reus Caimari

y constando acreditado que todos ellos son mayores de 25 años y que llevan mas de dos años de residencia y vecindad en aquella villa se acordó de conformidad con lo informado por la Junta municipal de La Puebla acceder á las inclusiones solicitadas.

Se dió cuenta de otra reclamación producida tambien ante la Junta municipal del censo electoral de La Puebla por D. Bartolomé Cladera solicitando la exclusion del elector n.º 166 de la seccion 4.ª José Mestre Cladera por figurar en la lista tercera del art. 12 de la ley electoral y el elector n.º 282 de la 4.ª seccion Juan Serra Serra de Bartolomé por hallarse continuado en la Seccion 2.ª con el n.º 256.

Y teniendo en consideración que la lista 3.ª del art. 12 de la ley electoral debe comprender unicamente á los electores que han adquirido su derecho en el año de la rectificación, y que José Mestre Cladera se halla ya continuado en el Censo electoral rectificado en el año anterior, del cual no puede ser eliminado mientras no se acredite que ha perdido su derecho, se acordó que dicho individuo no debió ser continuado en la referida lista 3.ª del art. 12, y que de-

be continuar en el Censo y en la seccion que por su actual domicilio le corresponda.

Y apareciendo ademas que Juan Serra Serra de Bartolomé figura continuado en el Censo por duplicado con el n.º 282 en la seccion 4.ª y con el n.º 256 en la seccion 2.ª; y que su actual domicilio es calle Mayor, se acordó por unanimidad que su nombre sea eliminado de la seccion 4.ª y continuado en la seccion 2.ª

Santañy

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del Censo de Santañy por D. Damian Rigo Llambias solicitando que los electores

Juan Radó Burguera
Francisco Gari Coll
Bartolomé Adrover Vidal
Sebastián Portell Burguera
Francisco Fuster Miró
Sebastián Barceló Vidal
Cristobal Sbert Rigo
Gabriel Vidal Oliver

sean eliminados de la seccion electoral en que figuran, y continuados en las que les corresponde por su actual domicilio, y constando acreditada su actual residencia por medio de certificación librada por el Secretario de aquel Ayuntamiento, en conformidad con lo informado por la Junta municipal se acordó por unanimidad acceder á los cambios de seccion solicitados.

Sóller

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del censo electoral de Sóller por D. Francisco Castañer solicitando que los electores

Bernardo Arbona Simonet
Miguel Bauzá Coll
Damian Bauzá Pizá
Miguel Coll Pizá
Lucas Cabot Estades
Miguel Bauzá Frontera
Pedro Juan Marcús Garau

Jaime Bennasar Mayol
Antonio Castañer Arbonà
Juan Casanovas Miró
Bernardo Cabot Sastre
Lucas Morell Alcover
Bernardo Mayol Simonet
Gabriel Magraner Noguera
Bernardo Reynés Alberti
Juan Rullan Vicens
Antonio Valls Valls
Guillermo Valls Valls
Andrés Verd Vicens
Juan Bernat Frontera
Miguel Colom Campomar
Salvador Colom Gamundi
Antonio Colom Campomar
Francisco Gamundi Castañer
Jaime Miró Coll
José Pizá Castañer
Mateo Palou Ros
Juan Pastor Castañer
Antonio Pizá Pastor
Jaime Pizá Vicens
José Pizá Vicens
José Pizá Morell
Amador Sastre Puig
Bartolomé Busquets Pons
Cayetano Ferrer Martinez
Miguel Ripoll Magraner
José Valls Aguiló
Bartolomé Vicens Bennasar
José Coll Morell
José Bernat Mora
Bartolomé Noguera Castañer
Juan Marqués Borrás
Miguel Garcia Salom
Guillermo Marqués Borrás

sean eliminados de la seccion electoral en que figuran, y continuados en las que les corresponde por su actual domicilio, y constando acreditada su actual residencia por medio de certificación librada por el Secretario de aquel Ayuntamiento, en conformidad con lo informado por la Junta municipal se acordó por unanimidad acceder á los cambios de seccion solicitados.

Palma 2 Mayo de 1906. —El Presidente, José Alcover.

PALMA.—ESCUELA.—TIPOGRÁFICA PROVINCIAL

Se dió cuenta de una reclamación producida por D. Gabriel Fuster Valenti solicitando que los electores Lladó Oliver Rafael, Comas Payeras Pablo y Pujol Pujol Antonio sean eliminados de la seccion electoral en que figuran, y continuados en las que les corresponde por su actual domicilio, y constando acreditada su actual residencia por medio de certificación librada por el Secretario accidental del Ayuntamiento, en conformidad con lo informado por la Junta municipal se acordó por unanimidad acceder á los cambios de seccion solicitados.

Se dió cuenta de una reclamación producida tambien ante la Junta municipal del censo electoral de La Puebla por D. Bartolomé Cladera solicitando la exclusion del elector n.º 166 de la seccion 4.ª José Mestre Cladera por figurar en la lista tercera del art. 12 de la ley electoral y el elector n.º 282 de la 4.ª seccion Juan Serra Serra de Bartolomé por hallarse continuado en la Seccion 2.ª con el n.º 256.

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del censo electoral de Sóller por D. Francisco Castañer solicitando que los electores Bernardo Arbona Simonet, Miguel Bauzá Coll, Damian Bauzá Pizá, Miguel Coll Pizá, Lucas Cabot Estades, Miguel Bauzá Frontera y Pedro Juan Marcús Garau sean eliminados de la seccion electoral en que figuran, y continuados en las que les corresponde por su actual domicilio, y constando acreditada su actual residencia por medio de certificación librada por el Secretario de aquel Ayuntamiento, en conformidad con lo informado por la Junta municipal se acordó por unanimidad acceder á los cambios de seccion solicitados.

Se dió cuenta de una reclamación producida tambien ante la Junta provincial del Censo electoral por D. Jaime Marti Más, solicitando su inclusion en las listas electorales de esta ciudad, y constando acreditado que reúne las condiciones de edad, vecindad y residencia que para ser electores exige el art. 1.º de la ley electoral, se acordó por unanimidad acceder á dicha solicitud.